

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral dos mil trece.**

**Vista** la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del Instituto Electoral, para que el Consejo General apruebe la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral dos mil trece.

#### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, en el que se renovarían el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman el Estado.
2. El veintitrés de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, de conformidad con lo previsto en el objetivo estratégico “Organizar Procesos Electorales confiables y transparentes” de las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó en la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el anteproyecto de la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral dos mil trece.
3. En la misma fecha, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral dos mil trece, de

conformidad con lo establecido por el artículo 38, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

4. El veinticinco de enero del año en curso, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultural Cívica con Perspectiva de Género, analizó y aprobó el proyecto de la Estrategia de Capacitación Electoral para la integración de las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo señalado por el artículo 34, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas.

#### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del

sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado.

**Cuarto.-** Que en términos de lo señalado en los artículos 5, fracción XIV y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que de conformidad con el artículo 23, fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otras atribuciones: insacular para los efectos conducentes, con apoyo de los Consejos Electorales, a las ciudadanas y a los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores; publicar el número, tipo y ubicación de casillas que se instalarán en cada sección electoral, así como la integración de las mesas directivas.

**Sexto.-** Que en términos del artículo 43, fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, tiene entre otras atribuciones: elaborar y proponer al Consejo General, el programa de capacitación electoral que se desarrollará durante los procesos electorales; preparar el material didáctico y los instructivos electorales y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**Séptimo.-** Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, con el objeto de llevar a cabo la integración de las mesas directivas de casilla con las ciudadanas y los ciudadanos insaculados y capacitados, así como de orientar a la ciudadanía para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, elaboró la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral dos mil trece, documento que se agrega al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

**Octavo.-** Que la Estrategia de Capacitación Electoral, tiene como objetivo general: desarrollar el programa de capacitación electoral; ejecutar las acciones y mecanismos que permitan hacer más eficientes las actividades, tareas de capacitación y asistencia electoral, con el propósito de garantizar certeza,

legalidad, confiabilidad y transparencia en la jornada electoral; además de establecer una eficaz coordinación institucional entre la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, para asegurar la óptima toma de decisiones en cada momento del proceso electoral.

**Noveno.-** Que la Estrategia de Capacitación Electoral, contempla, los apartados siguientes:

- Fundamentación.
- Contenido.
- Objetivos, políticas y líneas de acción.
- Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género.
- Capacitación Electoral.
- Procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Sistema de seguimiento, evaluación y control.
- Campañas de difusión para la participación ciudadana.

**Décimo.-** Que la Estrategia de Capacitación Electoral, se articula en torno a cinco procesos que dotan de confianza, certeza y transparencia a la contienda electoral, denominados: proceso de operación técnico-logística; proceso de capacitación a órganos de dirección; proceso de capacitación a operadores de la estrategia; proceso de seguimiento, evaluación y control, y proceso de difusión.

**Décimo primero.-** Que la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral dos mil trece, contempla once objetivos específicos, que consisten en: implementar el procedimiento para la selección y contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del

Proceso Electoral dos mil trece; impartir cursos de inducción a los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales; notificar y capacitar a las y a los ciudadanos insaculados e integrar las mesas directivas de casilla; entregar nombramientos y capacitar a las ciudadanas y a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla; realizar simulacros de la jornada electoral; apoyar en la recepción de la documentación y materiales electorales en los Consejos Distritales Electorales, además de efectuar su distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la jornada electoral; colaborar en la obtención de anuencias y entrega de notificaciones a los propietarios de los inmuebles en donde se ubicarán las casillas; auxiliar en la elaboración y exhibición de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en los lugares de mayor afluencia en el distrito electoral; identificar las necesidades de mobiliario y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las casillas que se instalarán durante la jornada electoral; informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, sobre el desarrollo de la jornada electoral, respectivamente; planear, coordinar y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral que desarrollarán los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, e identificar situaciones específicas que pudieran obstaculizar el adecuado desarrollo de las actividades planeadas con el propósito de adoptar acciones correctivas oportunas.

**Décimo segundo.-** Que con el propósito de dar seguimiento puntual a todas las actividades que en la etapa de preparación de la elección desarrollarán los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, se contempla en el apartado cuarto de la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral dos mil trece, la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente; con el objeto de que realice actividades de verificación en campo y gabinete de todas las etapas previstas en la Estrategia de

Capacitación Electoral, a las cuales podrán asistir los representantes de los partidos políticos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV, XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, 8, 23, fracciones I, XIII y XV, 43, fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral de dos mil trece, documento que se anexa al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a dieciséis de febrero de dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
Consejera Presidenta

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo